

COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PAMPA
SISTEMA UNIFICADO DE PRESTACIONES FARMACEUTICAS
MANUAL DE NORMAS DE TRABAJO DE LAS OBRAS SOCIALES

INDICE

1) EXPLICACIONES PRELIMINARES SOBRE ESTE MANUAL	PAG. I
2) CONDICIONES GENERALES DE NORMAS DE TRABAJO DE OBRAS SOCIALES CONTRATADAS POR EL COLEGIO FARMACEUTICO (L.P.):	
✓ DE LAS RECETAS	PAG. II
✓ PROCEDIMIENTO DE LA DISPENSACION	PAG. II
✓ OBRAS SOCIALES CON CARENCIA DE SERVICIOS.	PAG. II
✓ DE LAS PROHIBICIONES	PAG. III
✓ DE LAS LIQUIDACIONES.	PAG. III
✓ DE LOS PROD. NO RECONOCIDOS	PAG. III
✓ CLASIFICACION INTERNACIONAL DE ENFERMEDADES 10ª REVISIÓN (CODIGO - C.I.E. 10ª r.)	_____
_____	PAG. IV

3) CONDICIONES Y REQUISITOS PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS OBRAS SOCIALES.

AVALIAN (ex ACA SALUD)	MODULO 02
ACUERDO MARCO GOBIERNO INDUSTRIA	MODULO 116
AMSTERDARM SALUD SA	MODULO 170
AMTIMA	MODULO 29
ANDAR	MODULO 104
APOPS	MODULO 87
ASOCIACION ECLESIASTICA DE SAN PEDRO	MODULO 59
ASOCIACION ITALIANA "XX DE SEPTIEMBRE" (G. PICO).	MODULO 26
ASOCIACION MUTUAL 12 DE ENERO (Pasteleros-Elevar)	MODULO 150
ASOCIACION MUTUAL PAMPEANA	MODULO 73
ASOCIART ART	MODULO 78
BERKLEY ART	MODULO 74
CAMIONEROS (Obra Social).	MODULO 33
CAMIONEROS (Sindicato).	MODULO 34
CARDINAL ASSISTANCE	MODULO 167
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO (G. PICO).	MODULO 14
CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO (S. ROSA).	MODULO 13
CONSTRUIR SALUD (OSPECON)	MODULO 108
CONVENIO COLEGIO - INST DE ESPEC MÉDICAS SA (LEANNEC)	MODULO 162
CONVENIO COLEGIO - META	MODULO 128
CONVENIO COLEGIO - MULTIFARMA SRL	MODULO 133
CONVENIO COLEGIO - ORIEN	MODULO 132
CONVENIO COLEGIO - PROMEC	MODULO 152
CONVENIO COLEGIO - SCIENZA	MODULO 123
CONVENIO COLEGIO - SCIENZA - SIMEPA	MODULO 154
CONVENIO COLEGIO - SIMEPA - NEO SALUD	MODULO 155
CONVENIO FEFARA HEMOFILIA (FARMA KD)	MODULO 161
CONVENIO FEFARA HEMOFILIA (ORIEN)	MODULO 165
CONVENIO FEFARA ONCOLOGIA	MODULO 126
COOPERACION SEGUROS	MODULO 99
DAR VIDA SALUDABLE (LABORATORIOS GLAXO)	MODULO 137
DASUTeN	MODULO 142
FAESS	MODULO 118
FEDERACIÓN PATRONAL ART	MODULO 157
FONDO COMPENSADOR TELEFONICO	MODULO 124
GALENO ARGENTINA	MODULO 92
GALENO ART (Ex Consolidar ART)	MODULO 91
INSSJP (P.A.M.I.)	MODULO 23
INSSJP (P.A.M.I.) RESOL 337/2005	MODULO 23 B
INSSJP (PAMI) PAÑALES	MODULO 23 C
INSSJP (PAMI) VACUNAS	MODULO 23 D
INSSJP (PAMI) MEDIDOR DE GLUCOSA	MODULO 23 F
INSSJP (PAMI) SUPLEMENTOS EN POLVO	MODULO 23 G
INSSJP (PAMI) TOMA DE PRESIÓN ARTERIAL	MODULO 23 H
INSSJP (P.A.M.I.) - ONCOLOGICO.	MODULO 24
INSSJP (P.A.M.I.) - SIDA.	MODULO 106
INTEGRO Seguro de Accidentes Personales Sancor Cia de Seguros	MODULO 97
IOSFA (INSTITUTO OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS)	MODULO 52
JERARQUICO SALUD	MODULO 62
LA HOLANDO SUDAMERICANA CIA DE SEGUROS (ART Y SEGUROS PLENUS)	MODULO 9
LA SEGUNDA ART	MODULO 43
LUZ Y FUERZA MERCEDES OBRA SOCIAL	MODULO 80
LUZ Y FUERZA MERCEDES SINDICATO	MODULO 81
LUZ Y FUERZA MERCEDES COSEGURO SEMPRES	MODULO 82
MEDICAR WORK	MODULO 156
MEDICUS	MODULO 89
MEDICUS OSTEL	MODULO 121
MEDIFE	MODULO 60

MPN Medicamentos de Primer Nivel	MODULO 166
MUTUAL A. TOSCO - SIND LUZ Y FUERZA LA PAMPA	MODULO 64
MUTUAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.	MODULO 20
MUTUAL FEDERADA /FEDERADA SALUD	MODULO 11
MUTUAL PETROLEROS JERARQUICOS	MODULO 172
MUTUALIDAD DEL PERSONAL DEL BANCO PAMPA.	MODULO 08
NU.MU.SE - NUEVA MUTUAL DE SERVICIOS	MODULO 125
OMINT ART	MODULO 149
OPDEA (O. S. PERS. DIRECC. EMPRESAS ALIMENTICIAS)	MODULO 110
OSALARA	MODULO 140
OSCTCP (UTA).O.S.Conductores Transporte Colectivo de Pasajeros	MODULO 69
OSDE	MODULO 07
OSDEPYM	MODULO 169
OSDOP	MODULO 39
OSECAC	MODULO 100
OSEN	MODULO 139
OSFATUN	MODULO 122
OSJERA	MODULO 175
OSMATA	MODULO 37
OSPEDYC (O.S. del Personal de Ent. Deportivas y Civiles)	MODULO 48
OSPEPRI (Petrojeros Privados)	MODULO 113
OSPES	MODULO 35
OSPF (PERSONAL DE FARMACIA)	MODULO 46
OSPIDA	MODULO 77
OSPIF (PERSONAL DE LA IND. FIDEERA).	MODULO 10
OSPIF (PERSONAL DE LA IND. DEL FOSFORO)	MODULO 136
OSPIL (OBRA SOCIAL PERSONAL IND. LECHERA)	MODULO 06
OSPIM (Obra Social del Personal de la Industria Maderera)	MODULO 61
OSPIM (EnSalud) (Obra Social del Personal de la Industria Molinera)	MODULO 30
OSPIN (NEUMATICOS)	MODULO 63
OSPLAD	MODULO 04
OSPRERA	MODULO 16
OSPSA (Sanidad)	MODULO 168
OSSACRA	MODULO 147
OSSEG	MODULO 130
OSTEL - EnSalud	MODULO 15
OSTRAC (Ex OSTYR) (O. S. de los Trabajadores de las Comunicaciones)	MODULO 67
PODER JUDICIAL DE LA NACION	MODULO 12
PREVENCION ART	MODULO 31
PREVENCION SALUD	MODULO 135
PROGRAMA BIENESTAR (Lab. Boehringer-Ingelheim)	MODULO 171
PROGRAMA ELEGIR SALUD (LAB ASTRA ZENECA)	MODULO 145
PROGRAMA FIDELIA (LAB PHOENIX)	MODULO 144
PROGRAMA INICIA (LAB EUROFARMA)	MODULO 160
PROGRAMA PACIENTES CUIDADOS (PPC)	MODULO 174
PROGRAMA TEVA CUIDAR (LAB IVAX)	MODULO 158
PROVINCIA ART	MODULO 42
RECETARIO SOLIDARIO	MODULO 95
SADOP	MODULO 151
SANCOR SALUD	MODULO 94
SANCOR SALUD SEGURA MAX	MODULO 98
SECASFPI (SIND EMPL. EX CAJA DE SUBS FLIARES PERS INDUSTRIA)	MODULO 117
SEMPRE	MODULO 05
SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL	MODULO 148
SIMEPA	MODULO 22
SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISION (OSPTV)	MODULO 90
SINDICATO DE LA CARNE	MODULO 21
SINDICATO DEL PERSONAL DE O. SANITARIAS (SIPOS)	MODULO 41
SINDICATO PETROLERO Y GAS PRIVADO BAHIA BLANCA	MODULO 111
SOESGYPE	MODULO 36
SWISS MEDICAL ART	MODULO 159
SWISS MEDICAL MEDICINA PRIVADA	MODULO 72
UNION PERSONAL DIABETES - Conv Drogueria Orien	MODULO 134
UNION PERSONAL	MODULO 18
UPCN	MODULO 19
UTELPA	MODULO 141
VISITAR	MODULO 173
VIVIENDO MEJOR - NOVARTIS	MODULO 112

EXPLICACIONES PRELIMINARES SOBRE LA TERCERA EDICION DE ESTE MANUAL

Desde la primera edición (1991) hasta la fecha muchas cosas han cambiado en el país y en la provincia, respecto de la dispensación de medicamentos y de la seguridad social en particular. Muchas obras sociales han rescindido el convenio, otras tantas dejaron de tener la relevancia que supieron tener. Hoy la seguridad social en la Argentina está quebrada. El caso testigo más elocuente es PAMI que tiene una suspensión de crédito desde el 18-12-2001 a la fecha, lo que constituye un caso inédito.

Muchas de las cosas que planteamos en la segunda edición se han agudizado en grado extremo. La cantidad de obras sociales a las que se les suspendió el crédito es algo nunca visto. Hubo un gran incremento de obras sociales que debieron poner formulario terapéutico, a los efectos de acotar el gasto en medicamento. Otras tantas obras sociales han bajado el porcentaje de cobertura, alguna recién ahora por primera, otras, lo han hecho en más de una oportunidad.

Esta es una muy ajustada síntesis del marco en el cual editamos desde el Colegio Farmacéutico de La Pampa, la tercera edición del MANUAL DE NORMAS DE TRABAJO.

Esta 3ª edición, aparece por la necesidad que tenemos de llevar a las farmacias un manual actualizado y completo de las normas de trabajo de las obras sociales con las que el Colegio Farmacéutico de La Pampa tiene convenio. La segunda edición se fue modificando de manera tal que ha tenido alteraciones numéricas de paginación, superposición de hojas de una misma obra social, y fundamentalmente hay muchas obras sociales que siguen estando en el manual y ya no tienen convenio lo que genera confusión en las farmacias al momento de la dispensa.

En este manual solo quedaron las obras sociales que tienen convenio de prestaciones farmacéuticas en la actualidad. Están incluso aquellas obras sociales que circunstancialmente tienen el servicio suspendido, pero que tienen grandes chances de comenzar a trabajar a la brevedad.-

Se sigue manteniendo el espíritu y el objetivo original que tuvo la primera edición, es decir que este MANUAL DE NORMAS DE TRABAJO sirva para mantener actualizadas a las farmacias respecto de las normas de trabajo de cada obra social, de una manera ágil y eficiente, por que sabemos que quien no esté actualizado en este aspecto, terminará padeciendo débitos de las obras sociales; sin que esto signifique que este manual por si mismo elimina en forma total el riesgo de débitos.

Farm. MIGUEL ANGEL OSIO
Asesor Profesional
Colegio Farmacéutico de La Pampa

Santa Rosa (L.P.), JUNIO de 2002.-

CONDICIONES GENERALES DE NORMAS DE TRABAJO DE OBRAS SOCIALES CONTRATADAS POR EL COLEGIO FARMACEUTICO (L.P.)

I) DE LAS RECETAS:

1) Las recetas en formulario oficial o particular, según lo establezcan las normas de trabajo de cada obra social, deberán ser confeccionadas de puño y letra del médico u odontólogo, con tinta o bolígrafo y debe contener:

- a) Nombre de la obra social.
- b) Nombre y apellido del afiliado
- c) N° de afiliación.
- d) Fecha de prescripción. (En números arábigos).
- e) La prescripción
- f) Cantidad de medicamentos prescriptos. (En números arábigos).
- g) Nombre de la entidad en caso de que acepte recetario particular del profesional prescribiente. Esto también lo puede colocar la obra social.
- h) firma y sello del profesional prescribiente, donde debe constar nombre, apellido, número de matrícula y profesión (Medico u odontólogo), y cuando corresponda el nombre de la especialidad.
En caso de no tener sello consignar los datos anteriores en forma manuscrita si la obra social así lo autoriza.

2) El farmacéutico, de su puño y letra y con tinta o bolígrafo, debe poner en la receta que dispense:

- a) La fecha de dispensación. (En números arábigos).

ATENCIÓN: Esta fecha nunca puede ser anterior a la fecha de prescripción. Como así tampoco puede ser anterior a la fecha de autorización en el caso que la receta necesite ese requisito para la dispensación.

- b) la cantidad de medicamentos dispensados. (En números arábigos).
- c) Los precios unitarios con escritura clara y legible, al lado del medicamento recetado.
- d) Realizar los cálculos parciales y totales, previa conformidad del afiliado.
- e) Colocar en cada receta el SELLO DE LA FARMACIA. El que deber tener:
 - e-1) nombre de la farmacia
 - e-2) Propiedad o Razón Social de la farmacia
 - e-3) Números de C.U.I.T. e ingresos brutos.
 - e-4) nombre del farmacéutico/a director técnico precedido con "Director Técnico – Farm." o "D.T. Farm."
 - e-5) Número de matrícula: "MP N°....."
 - e-5) Domicilio de la farmacia, localidad y La Pampa
- f) Firmar cada una de las recetas.

3) El afiliado o tercero que retira el medicamento debe:

- a) Firmar la receta.
- b) Aclarar la firma.
- c) Dejar constancia de su condición de titular o tercera persona.

- d) Colocar el domicilio y localidad
- e) Colocar tipo y número documento

Nota: Los datos de los punto c, d, y e los pueden colocar el farmacéutico.

- 4) Cuando se trate de fórmulas magistrales deberán estar detallados sus componentes cuali y cuantitativos, debiendo rechazarse prescripciones en clave.
- 5) Se debe especificar la concentración, unidades y tamaño de cada medicamento. Cuando el profesional no especifique claramente concentración y/o unidades y/o tamaño, se entregará el de menor en concentración y/o unidades y/o tamaño, según corresponda.
Si el profesional prescriptor errase la concentración y/o la unidad y/o el tamaño del medicamento, el farmacéutico entregará el de menor en concentración y/o unidad y/o tamaño, según corresponda.
- 6) Cuando el profesional prescriba grande sin otra especificación, se dispensará el tamaño subsiguiente al chico.
- 7) Cuando un medicamento tenga una presentación UNICA se considerará como tamaño chico.
- 8) Los troqueles se colocarán en el orden de prescripción. Cuando haya mas de la unidad de un medicamento los troqueles restantes se colocarán seguidos del troquel del último medicamento prescripto y así de seguido.
- 9) En las recetas que contengan psicotropicos y/o estupefacientes y no se acompañe recetario oficial de psicotropico y/o estupefacientes, se exigirá la copia con iguales datos que el original.

10) ENMIENDAS:

- a) Todas las enmiendas que se hagan en el sector de la receta destinado a la farmacia, deberán ser salvadas al dorso de la receta (indicando que enmienda se salva) y el afiliado deberá firmar, aclarar su firma y colocar su número de documento, avalando dicha salvedad.

- b) Toda enmienda hecha en la prescripción deberá ser salvada por el médico tratante bajo leyenda: "Digo(lo enmendado)" firmando y sellando el médico nuevamente lo salvado.

Toda diferencia caligráfica, grafológica o tinta debe ser salvada por el médico prescriptor en la forma antes mencionada.

Por ninguna razón se aceptará, con cargos a las entidades, recetas con enmiendas, raspaduras o agregados con distinta lapicera, sino están salvados expresamente por el profesional prescribiente.

- 11) Con el fin de cumplir adecuadamente con la adhesión de troqueles a las recetas, los envases NO SE PODRAN FRACCIONAR en ningún caso. Esto es para todas las obras sociales, excepto la obra social que especifique expresamente lo contrario.
- 12) PERIODO DE VALIDEZ DE LA RECETA: Se considera período de validez de la receta a la cantidad de días corridos que establece cada obra social y que separa la fecha de dispensación con la de prescripción.
- 13) Los medicamentos prescritos tienen que estar relacionados con la patología, el sexo y la edad del paciente.
- 14) Los ODONTOLOGOS no pueden prescribir psicofármacos, estupefacientes, anabólicos, oncológicos, etc.. Debiendo prescribir medicamentos relacionados con la especialidad.

PAG. III

II) PROCEDIMIENTO DE LA DISPENSACION:

- 1) Obligatoriedad de exigir la presentación del carnet de afiliado y el último cupón de MODULO o recibo de sueldo si corresponde y DNI.
- 2) Cotejar los datos y vigencia del carnet.
- 3) Luego proceder completando la receta con las condiciones establecidas en el capítulo anterior.

III) OBRAS SOCIALES CON CARENCIA DE SERVICIOS (Por suspensión o ausencia de convenio):

En el caso que la obra social esté con corte de servicio, se confeccionará una factura (que cumpla los requisitos de la D.G.I.) para que el afiliado solicite el reintegro.

En la factura se transcribirán los datos de la receta (Incluidos los de identificación), el detalle de los medicamentos entregados y se colocarán los troqueles de los mismos.

IV) DE LAS PROHIBICIONES:

Las entidades contratantes reconocen únicamente (Salvo excepciones que se detallan en cada norma de trabajo), la prescripción de medicamentos que responden a la definición establecida en la Farmacopea Nacional Argentina y/o aprobados por la autoridad competente.

Las farmacias no podrán proveer otros productos que no sean los recetados, aunque sean similares. Excepto en los caso que la obra social haya aceptado la aplicación de la Ley de Prescripción por Nombre Genérico, se podrán sustituir de acuerdo a esta ley y a la forma en que la adopto la obra social.

V) DE LAS LIQUIDACIONES:

Todas las liquidaciones de las farmacias, deberán contener los números de inscripción en los impuesto siguientes:

- # C.U.I.T.
- # Caja nacional de recaudación previsional (Jubilación), o Caja de Previsión Profesional de La Pampa, según corresponda.
- # Ingresos brutos (Dirección General de Rentas).

VI) PRESENTACION DE RECETAS PARA SU FACTURACION A LAS OBRAS SOCIALES:

La presentación de recetas debe hacerse:

- 1) Presentando las facturaciones de las obras sociales en la quincena que corresponda de acuerdo al CALENDARIO DE PRESENTACION DE RECETAS.
- 2) NO dejar recetas para presentar en periodos posteriores al que corresponden. por que estas serán rechazadas por las obras sociales, sin posibilidad de refacturarlas. Dado que el plazo de presentación, según en la obra social, varia entre 45 y 60 días contados desde la fecha de dispensación.

VII) DE LOS PRODUCTOS NO RECONOCIDOS POR LAS OBRAS SOCIALES EN GENERAL:

Todas las obras sociales, salvo que se especifique lo contrario en su norma de trabajo particular, no reconocen los siguientes productos:

- Accesorios
- Anorexígenos y/o medicamento antiobesidad.
- Anticonceptivos
- Artículos de tocador y Cosméticos dermatológicos.
- Formulas magistrales alopáticas
- Fórmulas o especialidades para limpiar o fijar dentaduras
- Instrumental de cirugía

- Jabones y champues.
- Material biomédico descartable.
- Material de curación (Alcohol, Agua oxigenada, Gasas, etc.).
- Medicamentos para disfunciones erectiles.
P/ej: Citrato de SILDENAFIL (Sildefil, Lumix), Alprostadil, etc.
- Medicamentos y productos de venta libre.
- Pastas o líquidos dentífricos para la higiene bucal.
- Placas radiográficas.
- Productos de herboristeria
- Productos o formulas magistrales homeopáticas.
- Productos y alimentos dietéticos y edulcorantes.